

*“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL”*

RESOLUCIÓN N° 248/16-D.R.H. SAN LUIS, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.-

Y VISTO: Que mediante Acuerdos N° 418/16, 419/16 y 420/16 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia con asiento en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente.-

Que en el Inc. c. del Punto II de los mencionados Acuerdos, se dispone acreditar matrícula profesional como requisito de inscripción.

Que dentro del personal judicial se desempeñan empleados de profesión abogado y que en virtud de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Art. N° 13 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, es improcedente tramitar la misma.

Por lo expuesto, y atento lo planteado por el SI.JU.PU, el Sr. Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo:

RESUELVE: I) Eximir a los agentes judiciales de profesión ABOGADO de presentar la matrícula profesional al momento de la inscripción en el marco del Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia con asiento en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, dispuesto por Acuerdos N° 418/16, 419/16 y 420/16, respectivamente.-

HAGASE SABER

Se hace constar que la presente Resolución se encuentra firmada digitalmente por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Omar Esteban Uria, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-

Dirección de Recursos Humanos, 30 de septiembre de 2016